



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores la siguiente proposición de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la proposición de Ley
10381/2024-CR	Jorge Arturo Zeballos Aponte Grupo Parlamentario Renovación Popular	Ley que optimiza la recuperación de la nacionalidad peruana

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, celebrada el lunes 7 de abril de 2025. Votaron a favor los congresistas: Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco¹, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos², Luis Roberto Kamiche Morante³, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto⁴, Luis Gustavo Cordero Jon Tay⁵, Heidys Lisbeth Juárez Calle⁶, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri

¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.
⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Oré⁷, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁸, María Elizabeth Taipei Coronado, Silvana Emperatriz Robles Araujo⁹ y Elizabeth Sara Medina Hermosilla¹⁰ (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El Proyecto de Ley 10381/2024-CR fue presentado el 28 de febrero de 2025 e ingresó el 4 de marzo de 2025 a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver

La iniciativa legislativa tiene por objeto optimizar la Ley de Nacionalidad, con la finalidad de agilizar la recuperación de la nacionalidad peruana. Para tal efecto, modifica el artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, a fin de establecer que los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la

⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla si declaran expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, mediante solicitud escrita presentada ante la Superintendencia Nacional de Migraciones en el territorio nacional o ante el Ministerio de Relaciones, a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior, de forma presencial o a través de tecnologías y medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el reglamento.

Finalmente, la norma establece una disposición complementaria sobre su entrada en vigor y otra sobre la adecuación de su reglamento.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Oficio	Institución	Fecha
274-2024-2025-CRREE-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	06.03.25
275-2024-2025-CRREE-CR	Ministerio del Interior	
276-2024-2025-CRREE-CR	Defensoría del Pueblo	
277-2024-2025-CRREE-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
278-2024-2025-CRREE-CR	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
279-2024-2025-CRREE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	
280-2024-2025-CRREE-CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	

1.3.2. Opiniones Recibidas

a. Presidencia del Consejo de Ministros

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE
NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Mediante Oficio D000478-2025-PCM-SG de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaria General de la la Presidencia del Consejo de Ministros, se adjunta el Informe D000404-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la opinión del sector sobre la citada iniciativa.

Al respecto, el informe concluye que por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre la iniciativa en análisis.

b. Superintendencia Nacional de Migraciones

Mediante Oficio 000364-2025-MIGRACIONES, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el gerente general de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se adjunta el informe 000152-2025-OAJ-MIGRACIONES, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión de la referida institución sobre la iniciativa en análisis.

Al respecto, consideran que el proyecto de ley es viable y solicitan tener en cuenta las observaciones señaladas en su informe, vinculadas con la precisión de las competencias para los procedimientos en cada entidad, el trámite de los procedimientos en curso y sobre la forma de presentación de los requisitos.

c. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Mediante Oficio N° 000296-2025/JNAC/RENIEC, de fecha 27 de marzo de 2025, la jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adjunta el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Informe 000357-2025-OAJ-RENIEC, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la opinión de la entidad sobre la citada iniciativa.

Al respecto, el informe concluye que el proyecto de ley no incide o guarda relación con las funciones que desarrolla el RENIEC. No obstante, señala que la autoridad competente en el territorio nacional en materia de recuperación de la nacionalidad es la Superintendencia Nacional de Migraciones y que la iniciativa pretende otorgarle dicha competencia a una entidad —refiriéndose al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Oficinas Consulares en el Exterior— que la norma de desarrollo constitucional no se la ha otorgado, pues sus objetivos y competencias son distintas —refiriéndose a las funciones consulares previstas en la Convención de Viena de 1963—.

d. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante el OF. RE (MIN) N° 3-0-A/159, de fecha 3 de abril de 2025, el ministro de Relaciones Exteriores, remite el Informe CON N° 018-2025, elaborado por la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en coordinación con la Oficina General de Asuntos Legales de dicho ministerio, por medio del cual remiten la opinión del sector.

En relación con el proyecto de ley en análisis la Cancillería opina a favor de su aprobación.

II. MARCO NORMATIVO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26574, Ley de Nacionalidad.
- Ley 31295. Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 26574. Ley de Nacionalidad.
- Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Decreto Supremo 004-97-IN, aprueba el Reglamento de la Ley de Nacionalidad.

III. ANÁLISIS

El artículo 52 de la Constitución Política del Perú señala:

"Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente, conforme a ley. Son asimismo peruanos los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que "[...] la nacionalidad es la expresión jurídica de un hecho social de conexión de un individuo con un Estado. [...] La importancia de la nacionalidad reside en que ella, como vínculo jurídico político que liga una persona a un Estado determinado, permite que el individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades propias de la pertenencia a una comunidad política. Como tal, la nacionalidad es un prerequisite para el ejercicio de determinados derechos"¹¹.

¹¹ Ver Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. [00882-2023-AA.pdf](#)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE
NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Por su parte, el artículo 53 de la Norma Fundamental sobre la adquisición y renuncia de la nacionalidad señala que:

"La ley regula las formas en que se adquiere o recupera la nacionalidad. La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana".

La Ley 26574, Ley de Nacionalidad tiene por objeto regular los vínculos jurídicos, políticos y sociales concernientes a la nacionalidad peruana, de acuerdo con los preceptos de la Constitución Política y los Tratados celebrados por el Estado y en vigor. En ese orden, regulan aspecto relativos a la pérdida y recuperación de la nacionalidad.

Sobre la pérdida de la nacionalidad, el artículo 7 de la referida Ley 26574 señala que:

"Artículo 7.- La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana."

Por otro lado, sobre la recuperación de la nacionalidad, el artículo 8 de la Ley 26574 señala que:

"Artículo 8.- Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana, mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior, de acuerdo con lo que establece el reglamento.
2. Tener buena conducta y solvencia moral, de conformidad con los requisitos que establece el reglamento".

Revisada la iniciativa se aprecia que resalta los problemas en la recuperación de la nacionalidad peruana para ciudadanos que anteriormente renunciaron a ella y ahora residen en el extranjero. Sobre el particular, se señala que el procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana se ve afectado por demoras debido a la presentación física de los expedientes, que deben ser enviados desde las Oficinas Consulares al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante valija diplomática, según la programación y el presupuesto asignado. Y posteriormente, son remitidos a la Superintendencia Nacional de Migraciones, donde recién comienza su evaluación. De esta forma, el procedimiento puede tardar más de un mes, durante el cual el trámite permanece suspendido, generando en los ciudadanos la impresión de que está en proceso cuando, en realidad, aún no ha sido evaluado.

En efecto, como se advierte, a manera de ejemplo, en la imagen de la Página Web del Consulado General de Miami (ver página 9), la anotación final sobre los requisitos del trámite de recuperación de nacionalidad establece que la "entidad responsable de la evaluación de solicitudes de recuperación de la nacionalidad peruana es la Superintendencia Nacional de Migraciones [...]. El Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados del Perú en el exterior SÓLO actúa como intermediario".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA



Consulado General del Perú en Miami


Trámites
Asistencia Consular
Redes de Certificados Peruanos
Solicitud Acceso a la Información Pública






Inicio > Trámites > Recuperación de la nacionalidad

Recuperación de la nacionalidad

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2023-IN ha modificado los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento de la Ley de la Nacionalidad (Decreto Supremo N° 004-97-IN), estableciendo el procedimiento de Recuperación a la Nacionalidad peruana, el cual puede ser tramitado desde las oficinas consulares en el exterior.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2023-IN se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Migraciones, detallando el procedimiento PA3500B035, que se refiere a la recuperación de la nacionalidad peruana.

Requisitos

- Presentar el formulario: [FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE NACIONALIZACIÓN.pdf](#)
- Presentar recibo de pago por derecho de trámite, Tributo N° 07584 - FORMULARIO PA - NACIONALIDAD, a través de la plataforma [PagaGo.gs](#)
- Presentar copia simple del pasaporte extranjero. Puede presentar, igualmente, la copia simple de la cédula de identidad o documento análogo vigentes, reconocidos como documento de identidad de conformidad a las normas o instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.
- Presentar declaración jurada sobre el domicilio real, de carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales en el Perú y el exterior: [DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y DE CARECER DE ANTECEDENTES POLICIALES.pdf](#)

El trámite es personal y no admite intervención de un(a) apoderado(a).

La entidad responsable de la evaluación de solicitudes de recuperación de la nacionalidad peruana es la Superintendencia Nacional de Migraciones – SUNARP. El Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados del Perú en el exterior SÓLO actúa como intermediario.

Para mayor información, puede ingresar a: [Recuperación de la nacionalidad peruana](#)

Sobre el Consulado

Cónsules Honorarios

Cronograma de sábados de atención

Comunicados

Consulados Itinerantes

Notas de prensa / Notas informativas

Contáctenos

Gastronomía peruana

Consejo de consulta

Al respecto la iniciativa detalla que, desde el 15 de febrero de 2022 hasta noviembre de 2024, se presentaron 369 solicitudes de recuperación de nacionalidad en las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior de los cuales solo 77 procedimientos fueron resueltos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que genera retrasos y molestias por la dilación en la resolución de este trámite.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE
NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

Otro aspecto que destaca la iniciativa es que la normativa que regula la nacionalidad no prevé el uso de tecnologías de la información y medios electrónicos en los procedimientos administrativos, por lo que sugiere la necesidad de modernizar el procedimiento de recuperación de la nacionalidad.

Sobre estos planteamientos la Comisión considera importante que se modifique el rol pasivo de las Oficinas Consulares como simples unidades receptoras de solicitudes, permitiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores participe activamente en los trámites realizados en el extranjero. De la misma manera, evalúa pertinente que se utilicen las tecnologías digitales para agilizar y modernizar la gestión pública.

No obstante la coincidencia con el enfoque de la iniciativa, la propuesta de texto legal del proyecto de ley en análisis mantiene la imprecisión sobre la competencia en el trámite de evaluación y resolución del procedimiento de recuperación de nacionalidad pues la fórmula legal no es clara si en el caso de los trámites en el exterior las oficinas consulares son el órgano con competencia legal o siguen siendo una entidad de intermediación. Por ello, es necesario que se precise en el texto sustitutorio —tal y como lo sugiere MIGRACIONES— que cada entidad es competente para la evaluación y, por ende, la resolución de las solicitudes que le sean presentadas.

Cabe precisar que si bien el proyecto en análisis no sustenta la eliminación del requisito de buena conducta y solvencia moral que deben acreditar los solicitantes del procedimiento de recuperación de la nacionalidad vigente, la Comisión coincide con lo señalado por la Superintendencia Nacional de Migraciones en el sentido que considera oportuna dicha supresión pues el titular de la nacionalidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

no debería tener impedimentos para que se le restituya un derecho previamente adquirido, más aún si son de una connotación subjetiva.

Es importante precisar que se encuentra en la Orden del Día, desde el 10 de marzo de 2025, el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, aprobado el 10 de diciembre de 2024, recaído en el Proyecto de Ley 6215/2023-CR, que propone la Nueva Ley de la Nacionalidad, el mismo que tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los tramites y procedimientos de obtención, recuperación y renuncia de la nacionalidad peruana, así como la expedición de los correspondientes títulos de nacionalidad.

De la revisión del citado instrumento procesal parlamentario, se advierte que el texto legal desarrolla los requisitos para el trámite de recuperación de la nacionalidad. Al respecto, el literal a) del artículo 29 del referido texto legal, plantea que uno de los requisitos es "declarar expresamente su voluntad de recuperar la nacionalidad peruana mediante solicitud escrita presentada ante la autoridad competente en el territorio nacional o en las misiones diplomáticas en el exterior", replicando el numeral 1 del artículo 8 de la Ley vigente, propuesta que coincide con la proposición materia de análisis.

En este contexto, la Comisión analizó las implicancias procesales de emitir un dictamen que puede generar un impase procesal al someter a consideración del Pleno un dictamen que tiene un planteamiento general y uno posterior que tiene una modificación específica a la normativa vigente.

Luego de la evaluación correspondiente se consideró que no se podía optar por el dictamen de inhibición ya que la materia en análisis —competencia del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Oficinas Consulares en el exterior en el procedimiento de recuperación de la nacionalidad— sí es de competencia de esta comisión parlamentaria, y, por tanto, se requería un pronunciamiento sobre el fondo de la proposición de ley.

Siendo así, la Comisión opta por un dictamen que tiene un pronunciamiento sobre el fondo, pero advierte que si el dictamen del PL 6215/2023-CR es debatido y aprobado previamente, carecería de objeto que este sea evaluado por esa instancia. En este caso el legislador, autor de la iniciativa, puede plantear una modificación al planteamiento específico del artículo 29 del texto del dictamen de Constitución que difiere en apenas un aspecto complementario relacionado con el uso de las tecnologías de la información en el trámite correspondiente.

Caso contrario, si el presente dictamen se debate y aprueba antes, su enfoque específico que modifica solo el artículo 8 de la ley vigente, permite corregir el supuesto de la intervención legislativa; por lo que cuando se realice el debate del dictamen de la Comisión de Constitución sería recomendable que se considere el planteamiento que se recoge en el presente instrumento procesal parlamentario.

3.1. Impacto de la propuesta normativa en la legislación nacional

La Comisión de Relaciones Exteriores, considera que la propuesta de ley bajo análisis se encuentra acorde con la normatividad vigente prevista en el artículo 29-A de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el procedimiento administrativo electrónico, así como con la legislación sobre Gobierno Digital aprobada mediante Decreto Legislativo 1412.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

La proposición de ley modifica expresamente el artículo 8 de la Ley 26574 y establece disposiciones transitorias y finales sobre los procedimientos en trámite y su entrada en vigor, optimizando la recuperación de la nacionalidad de los nacionales que por diferentes circunstancias renunciaron expresamente a ella.

3.2. Ponderación del análisis costo-beneficio

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se presenta un listado cualitativo de beneficios de la aprobación de la iniciativa de ley en análisis, así tenemos que:

- Los costos asociados a la implementación de la modificación planteada serán asumidos por las entidades competentes con los recursos asignados por las normas presupuestarias.
- La norma permitirá agilizar los trámites de recuperación de la nacionalidad de los nacionales que por diferentes circunstancias renunciaron expresamente a ella.
- Permite la utilización de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento de recuperación de la nacionalidad, permitiendo ahorros y costos de traslados de los solicitantes.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10381/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad

Se modifica el artículo 8 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 8. Los peruanos de nacimiento que han renunciado expresamente a la nacionalidad peruana tienen el derecho de recuperarla **mediante declaración expresa de voluntad presentada por escrito, de forma presencial o a través del uso de las tecnologías y medios electrónicos, ante el Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el territorio nacional o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares del Perú, en el exterior. Cada entidad es competente para evaluar y resolver las solicitudes que le sean presentadas.**

El reglamento de la presente ley establece los procedimientos y requisitos para recuperar la nacionalidad".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE
NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos en trámite

Las solicitudes de recuperación de la nacionalidad presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se siguen tramitando conforme al procedimiento vigente al momento de su presentación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, a las disposiciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de la adecuación del Reglamento de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, con excepción de la Primera Disposición Complementaria Final que entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Sala de Comisiones

Lima, 7 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 15:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 09:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 14:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 15:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 10:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 15:11:25-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE
NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA
RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA**



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:29:13-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 09:18:10-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 19:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 15:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 15:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 15:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 10:19:08-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 11 de abril de 2025 10:38
Para: Wilder Solis Retuerto; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 547b1f1aa66d0f0e7ba7305d45173613.pdf

[Solicitante]: wsolis@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Saludos, por encargo de la Presidenta de la Comision de Relaciones Exteriores, adjunto el DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10381/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, A FIN DE OPTIMIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD PERUANA , sin antes indicar que al levantarse la sesión se aprobo la solicitud de autorizacion para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión. Atte. Wilder Solis CRREE

[Fecha]: 2025-04-11 10:37:55

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.